

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
Y  
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER,  
PRODEMU**

En la ciudad de Santiago, a 8 de noviembre de 2010, comparece por una parte, la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, Prodemu**, RUT N° 72.101.000-7, en adelante “Prodemu”, representado por su Directora Ejecutiva Nacional señora **María Cristina De La Sotta Fernández**, RUT N° 9.842.456-3, ambas domiciliados para estos efectos en calle Salvador Sanfuentes N° 2357, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, RUT N° 70.023.270 -0, en adelante la “Superintendencia”, por quien comparece don **Carlos Budnevich Le-Fort**, RUT N° 8.465.068-4 ambos domiciliados en Moneda N°1123 Piso 6°, comuna de Santiago, Región Metropolitana y exponen:

**CONSIDERANDO:**

1. Que la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, Prodemu** es una institución reconocida por su contribución a la equidad de género, validada por su experticia y eficacia en el diseño y ejecución de programas para el desarrollo de las mujeres en situación de pobreza. La excelencia y calidad de su gestión se sustenta en equipos de trabajo eficientes y comprometidos con los valores de la solidaridad, justicia social y respeto a la diversidad territorial y cultural.
2. Que la misión de **Prodemu** es contribuir a la disminución de las brechas de inequidad que afectan a las mujeres en situación de pobreza, fomentando la autonomía y el ejercicio activo de la ciudadanía mediante una propuesta socioeducativa con perspectiva de género y en alianza estratégica con actores públicos privados.
3. Así también, para cumplir con su misión, **Prodemu** ha trabajado durante años con miles de mujeres en situación de pobreza, elaborando y ejecutando programas que contribuyen a fortalecer sus capacidades y competencias. De esa manera, ellas pueden formular y llevar adelante sus proyectos personales, sociales y laborales, para ejercer en plenitud sus derechos ciudadanos e insertarse activa y plenamente al desarrollo del país.
4. Que la **Superintendencia** ha venido desarrollando un programa de difusión y de educación financiera orientado hacia una cultura de consumo de productos financieros informada y responsable.
5. Que la **Superintendencia** define como un foco prioritario dentro de su programa de educación financiera, sectores vulnerables de la población, con escasos conocimientos en materia de créditos y que de ser bancarizados sin la información necesaria, pueden quedar en mal pie dentro de lo que ofrece la industria.

En virtud de lo señalado anteriormente, las partes comparecientes han acordado suscribir el siguiente **Convenio de Colaboración**:

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Mediante el presente instrumento las partes acuerdan desarrollar entre **Prodemu** y la **Superintendencia**, un plan de trabajo conjunto para difundir contenidos y actividades asociadas al manejo responsable del endeudamiento, gestión de productos financieros, así como también del presupuesto personal y familiar, dirigido al público objetivo y trabajadores de la referida organización, su familia, colaboradores y comunidad relacionada.

### **SEGUNDO: ALCANCES DEL CONVENIO SUPERINTENDENCIA - PRODEMU**

El componente o línea de trabajo contemplado en el presente CONVENIO es el siguiente:

**Componente 1:** Charlas impartidas por la **Superintendencia**, cuya organización será realizada y supervisada por **Prodemu**. Las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo estas actividades serán definidas de común acuerdo entre las partes.

**Componente 2:** Difusión de las actividades y resultados del presente Convenio de Colaboración en los portales [www.clientebancario.cl](http://www.clientebancario.cl) y [www.prodemu.cl](http://www.prodemu.cl) en los términos que acuerden las partes.

**Componente 3:** Información y asistencia permanente de la Superintendencia conforme la pauta de trabajo del portal Cliente Bancario, que incluye difusión de material impreso y charlas dictadas en su Sede sobre temas de contingencia, las que quedarán a disposición de **Prodemu** en las condiciones que definan las partes.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Conforme lo anterior y en virtud del presente Convenio, las partes comparecientes se comprometen a lo siguiente:

#### **1. Prodemu se compromete a:**

- a. Entregar apoyo en las charlas que realice la **Superintendencia** en las distintas oficinas y sus comunidades relacionadas. En este sentido, se compromete a facilitar la organización, coordinación y convocatoria del evento, así como el espacio físico y equipo tecnológico de apoyo necesario para realizar la actividad.
- b. Mantener contacto permanente con la Unidad de Transparencia de Mercado de la **Superintendencia** a efectos de mantener la vigencia y continuidad del presente Convenio, a través de la Dirección de Programas y Gestión Regional de la Fundación.

- c. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal disponibles de **Prodemu**.

## **2. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se compromete a:**

- a. Realizar charlas sobre endeudamiento, manejo de presupuesto y productos bancarios en las sedes definidas por **Prodemu**, según se indica en el Componente 1 de la cláusula segunda antes mencionada.
- b. Poner a disposición de **Prodemu** material de apoyo y charlas complementarias conforme al programa de trabajo del portal cliente bancario.
- c. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal disponibles de la **Superintendencia**.

## **CUARTO: COSTOS DEL CONVENIO**

Se deja especial constancia que los servicios proporcionados por el equipo técnico de la **Superintendencia**, son gratuitos y por lo tanto cada parte financiará los costos derivados de las actividades y/o servicios de su respectiva responsabilidad.

Asimismo, **Prodemu** no cobrará a la **Superintendencia** por la promoción de las actividades antes descritas en el punto anterior.

En el caso de viajes y estadias fuera de Santiago, se evaluará y acordará en conjunto la factibilidad de ambas partes de financiar los respectivos viajes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes están de acuerdo que durante el año 2010, **Prodemu** asumirá los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de los relatores de la **Superintendencia** que viajen, durante este periodo, a la VI y VIII Región.

## **QUINTO: VIGENCIA**

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su suscripción. Cada parte podrá ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, notificando a la otra con sesenta días de anticipación.

## **SEXTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio de Colaboración, no crea vínculo laboral, ni de dependencia entre ellas, por lo que en este aspecto, a **Prodemu** no le cabe responsabilidad laboral, ni previsional alguna respecto del personal que la **Superintendencia** utilice en este convenio, ni a la **Superintendencia** corresponde responsabilidad alguna respecto del personal de **Prodemu**.

### **SEPTIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Carlos Budnevich Le-Fort** como Superintendente de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera consta en Decreto N° 334, del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial del 30 de abril del mismo año.

Por su parte, la personería de la señora **María Cristina De La Sotta Fernández**, para representar a la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU**, consta en escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada por el Notario Público de Santiago, señor Jaime Morandé Orrego, modificada por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

### **OCTAVO: EJEMPLARES**

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Para constancia firman:**

**MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ**  
Directora Ejecutiva Nacional  
Prodemu

**CARLOS BUDNEVICH LE-FORT**  
Superintendente de Bancos  
Superintendencia de Bancos  
e Instituciones Financieras